

DECRETO 127/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra N° 18/023/2001 “Adecuación y mejora del c.v. de Valdehúncar a la autovía”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 14 de febrero del 2002, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 18/023/2001, denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE VALDEHÚNCAR A LA AUTOVÍA”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 90, de fecha 14 de mayo de 2001 y que comprende los siguientes bienes:

PARCELA-POLÍGONO: 174-3

NATURALEZA: Rústica

PARAJE: Pilón

TITULAR: Paulino Encinas Ballesteros

BIENES AFECTADOS: 857'66 m² de terreno 3 encinas

PARCELA-POLÍGONO: 1-2

NATURALEZA: Rústica

PARAJE: Horco

TITULAR: Antonia Llave Barroso

BIENES AFECTADOS: 1.096'58 m² de terreno 165'20 ml de pared 2 encinas

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones y de acuerdo con la Memoria de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que dichas obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 18/023/2001 denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE VALDEHÚNCAR A LA AUTOVÍA”.

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 128/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra N° 01/134/2001 “Adecuación y mejora del c.v. de Torrecilla de los Ángeles a EX-204”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 14 de febrero del 2002, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 01/134/2001, denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES A EX-204”; se inició el expediente expropiatorio

con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 90, de fecha 14 de mayo de 2001 y que comprende los siguientes bienes

PARCELA-POLÍGONO: 14-8

NATURALEZA: Rústica

PARAJE: Los Regatillos

TITULAR: Regino Sánchez Gómez

BIENES AFECTADOS: 49m² de terreno 33 ml de pared

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones y de acuerdo con la Memoria de Presidencia de fecha 28 de febrero de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que dichas obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 01/134/2001 denominada "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES A EX-204"

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 130/2002, de 24 de septiembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Título I Principios Generales de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, en su artículo 1º determina que el objeto de la misma es regular el ejercicio de la Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de los ejercicios cinegéticos.

En esta misma Ley se clasifican los terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial, apareciendo como novedosos los Cotos Deportivos de Caza, definidos como aquellos en los que el ejercicio de la caza tienen una naturaleza exclusivamente social y deportiva, en los que no se perseguirá el lucro.

El artículo 43º de la mencionada Ley se prevé que los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Agencia, hoy Dirección General de Medio Ambiente, en materia de recuperación, fomento y mejora de la riqueza cinegética, podrán contar con subvenciones que la Administración Regional pueda regular.

Mediante el Decreto 116/2000, de 16 de mayo, primero y el Decreto 67/2001 después, se estableció y reguló el régimen jurídico de las subvenciones a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado Decreto derogó el anterior Decreto 30/1999, de 9 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha clasificado conforme a las Directivas Comunitarias 79/409 CEE, referente a la conservación de las aves silvestres y la 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, distintos lugares de especial riqueza natural que formarán parte de la futura Red Natura 2000 junto con la Red de Espacios Naturales de Extremadura declarada conforme a la legislación autonómica.

Con fecha 19 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 8, la Ley 19/2001 de 14 de diciembre,